

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN EÓLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Este informe memoria se emite a efectos de justificar los siguientes extremos, de conformidad con lo requerido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

- **Artículo 28:** Necesidad e idoneidad de la contratación.

- **Artículo 116.4:**

Elección del procedimiento de licitación.

Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Valor estimado del contrato.

Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contrato.

Informe de insuficiencia de medios. *SOLAMENTE EN CONTRATOS DE SERVICIOS.*

Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

- **Artículo 146.2:** Fórmulas que se proponen para valorar los criterios de adjudicación.

- **Artículo 219:** Duración del contrato.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana como Plan de Acción Territorial Sectorial, lo que conlleva una evaluación ambiental y territorial estratégica.

1.2.- LOTES, en su caso.

No procede

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

A. Antecedentes.

La disposición adicional novena de la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, estableció que, con el carácter



de plan de acción territorial sectorial, el Consell aprobaría el Plan Eólico para la instalación de parques eólicos en la Comunitat Valenciana, así como el régimen de general de deberes, obligaciones y cesiones que deban ser cumplidos para la instalación de dichos parques.

En fecha 26 de julio de 2001, el Consell acordó aprobar el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (en adelante PECV), con naturaleza de plan de acción territorial de carácter sectorial cuyo objeto es regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas como aptas para dicho fin.

El 28 de julio de 2017 el Consell modifica el Acuerdo de 26 de julio de 2001, de aprobación del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8096 de 01.08.2017), encargando a las consellerias competentes en medio ambiente, ordenación territorial y energía que propongan el nuevo modelo de implantación de la energía eólica en nuestro territorio:

“Tercero. Reformulación del actual Plan Eólico de la Comunitat Valenciana

En el plazo máximo de doce meses las consellerias competentes en materia de energía, medio ambiente y ordenación del territorio y urbanismo, en su calidad de departamentos promotores del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV), procederán a la evaluación de los objetivos previstos en él, elevando una propuesta en la que se reformule el modelo de implantación de la energía eólica en nuestro territorio, con especial atención a la idoneidad de las zonas eólicas existentes así como la capacidad energética de las mismas, con el objetivo básico y esencial de optimizar, de forma sostenible, el aprovechamiento del recurso eólico disponible para la producción de energía eléctrica de origen renovable que contribuya al incremento de la autosuficiencia y diversificación energética de la Comunitat Valenciana. Dicha propuesta deberá tener en cuenta y ser coherente con la nueva «Estrategia Valenciana de Energía y Cambio Climático de la Comunitat Valenciana 2017-2020-2030¹».

En respuesta al mandato del Consell, se elevó informe en el que se proponían los principios que deberían regir el nuevo modelo de desarrollo de energía eólica en la Comunitat Valenciana y en el que se concluían las principales acciones a llevar a cabo, siendo una de ellas la “Revisión y modificación del actual PECV conforme a lo dispuesto en el art. 19 del mismo y la legislación vigente. Atendiendo al carácter de Plan de Acción Territorial Sectorial (PATS) su tramitación deberá llevarse a cabo conforme a la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y aprobarse por Decreto del Consell”.

B. Justificación de necesidad y oportunidad.

El actual PECV está suponiendo un encorsetamiento excesivo para el desarrollo de nuevas instalaciones eólicas. Más allá de la eliminación del procedimiento de concurso llevada a cabo en 2017, siguen vigentes las zonas eólicas y los límites máximos de aerogeneradores por zona, que en la práctica se traduce en la

1 Actualmente se encuentra en fase de tramitación la “Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030” (<http://www.agroambient.gva.es/es/web/cambio-climatico/2020-2030>).



existencia de zonas “agotadas” eólicamente de acuerdo con los criterios del PECV, por haberse cubierto, o estar próxima a cubrirse, la potencia prevista inicialmente en las convocatorias anteriores, a pesar de poder albergar puntualmente nuevos proyectos, dependiendo de la zona considerada.

A lo anteriormente citado cabría añadir el resultado de la experiencia adquirida a lo largo de los años de vigencia del PECV. Esta experiencia permite la mejora del desarrollo de la energía eólica a través de la incorporación de nuevos aspectos a tener en cuenta que propiciarán un desarrollo sostenible del modelo energético adecuado a las nuevas políticas de energías renovables y protección del medio ambiente, con un aprovechamiento más eficiente del recurso eólico en la Comunitat Valenciana.

Es preciso, además, adaptar el PECV a la nueva regulación tanto energética como medioambiental y urbanística y territorial.

Según lo indicado en el punto anterior, la revisión y modificación del PECV se efectuará siguiendo el mismo procedimiento para su formulación, elaboración y aprobación, y teniendo en cuenta el carácter de PATS del PECV, es preciso realizar la contratación de un servicio externo de consultoría para la evaluación ambiental y territorial estratégica y la redacción de los documentos necesarios, así como actualizar la cartografía asociada al mismo. Es por eso que es necesario la contratación de una consultoría que cuente con un equipo multidisciplinario y suficiente, y con la adecuada experiencia en trabajos de esta índole.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO: Abierto. *Todo empresario puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1).*

Debido a que se trata de un contrato de Servicios con valor estimado superior a 100.000 €.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

4.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, en su caso

El presente contrato cumple los supuestos del art. 99.3b) de la LCSP para formar parte de una contratación cuyo objeto no admita división en lotes, ya que atendiendo a su contenido y finalidad es necesario que toda la documentación sea elaborada por un mismo equipo con el fin de lograr la máxima coherencia y homogeneidad, por lo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES Y FINANCIACIÓN



Anualidad	N.º Lote	Aplicación Presupuestaria Sección 11 Servicio 02 Centro gestor 03 DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, INDUSTRIA Y MINAS	IMPORTE IVA INCLUIDO
2020	No procede	731.10	31.460,00 €
2021	No procede	731.10	39.930,00 €
2022	No procede	731.10	185.977,00 €
TOTAL			257.367,00 €

- DESGLOSE: sobre el presupuesto de licitación IVA excluido:

A efectos de determinar la valoración económica de los trabajos a ejecutar, se establece como criterio los costes unitarios de los trabajos a realizar en cada fase:



FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO	1.000 €
1.1 Programa de trabajo	
FASE II: ACTUACIONES PREVIAS	25.000 €
2.1 Documento preliminar	
2.2 Informe de respuesta conjunta	
FASE III: DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE) Y BORRADOR DE LA REVISIÓN DEL PECV	33.000 €
3.1 Documento inicial estratégico (DIE)	
3.2 Borrador de la revisión del PECV	
FASE IV: ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (EATE) Y VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN (VPP)	136.700 €
4.1 Estudio ambiental y territorial estratégico (EATE)	
4.2 Estudios sectoriales	
4.3 Versión preliminar del plan (VPP)	
FASE V: DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA (DPP) Y PROPUESTA FINAL DEL PLAN (PFP)	10.500 €
5.1 Documento de participación pública (DPP)	
5.2 Propuesta final del plan (PFP)	
FASE VI: VERSIÓN FINAL DEL PLAN (PF)	5.000 €
6.1 Versión final del plan (FP) y Resto de documentación necesaria	
FASE VII: PLAN EN FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA (PFD)	1.500 €
7.1 Documentación final del Plan (PFD)	
TOTAL:	212.700 €

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio se ha realizado según **precios unitarios** teniendo en cuenta unidades de prestación que se entreguen o ejecuten.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato: 212.700 € (doscientos doce mil setecientos euros)



El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido la estimación de los costes unitarios en los trabajos a realizar en cada fase.

No se prevé que el contrato sea modificado ni que tenga prórrogas, con lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (sin contar IVA).

MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO. (Art. 101. 5 y siguientes)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido la estimación de los costes unitarios en los trabajos a realizar en cada fase, tomando como base los precios de otros contratos iguales o similares licitados anteriormente en otras Consellerías (por ejemplo, contrato CMAYOR/2019/01Y24/17 Elaboración del Plan de Acción Territorial de la Vega Baja del Segura).

7.- SOLVENCIA REQUERIDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS O DE OBRAS (menos de 500.000 euros valor estimado): No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exponen a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Por tratarse de un contrato de duración superior a un año, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles, deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato (IVA excluido), quedando establecida esta cifra en 85.789 € (IVA excluido).

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional. SERVICIOS (art. 90 LCSP)

Haber realizado, en los 3 últimos años, trabajos del mismo tipo especificado anteriormente y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 60.052,30 € (el 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido).

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:



- Una relación de los principales contratos de servicios o trabajos relacionados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y realizados en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, todo ello con el detalle suficiente para acreditar los extremos que se exigen en el criterio de selección.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente del sector público. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de UTE se suman los criterios de acreditación de la solvencia.

Justificación solvencia exigida

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto contractual y no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se ha establecido el umbral del valor estimado, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 87.1 a) de la LCSP: *“El volumen mínimo anual exigido no excederá de un vez y media el valor estimado del contrato.”*

En cuanto a la solvencia técnica, se ha decidido emplear el criterio de haber realizado servicios o trabajos relacionados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y realizados en los últimos tres años.

También se incluye un compromiso de ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Personales:

El equipo responsable de la ejecución del contrato deberá estar integrado como mínimo por 8 profesionales (EQUIPO MÍNIMO), con las siguientes titulaciones:

4 titulados: UN/A Arquitecto/a, UN/A Ingeniero/a Industrial, UN/A licenciado/a en Ciencias Ambientales y UN/A Licenciado en Derecho.

Y los otros cuatro de entre las siguientes titulaciones: Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniera/o Agrónomo, Ingeniera/o de Montes, Arquitecta/o, Bióloga/o, licenciada/o en Ciencias Ambientales, Ingeniera/o Industrial, licenciada/o en Cartografía y Geodesia, licenciada/o Economía.

Las titulaciones podrán ser las correspondientes conforme a los nuevos planes de estudio.

Además, cada uno de los miembros del equipo deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en trabajos de ordenación del territorio y/o evaluación ambiental, habiendo participado en la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial aprobados y/o en trabajos de estudios de evaluación ambiental.



La persona a cargo de la dirección del equipo debe formar parte del equipo mínimo y, además, haber participado en la elaboración de documentos de ordenación territorial de ámbito supramunicipal.

Cualquier modificación en el equipo de trabajo al que se adjudique el contrato, deberá ser comunicado y autorizado por la persona responsable del contrato, para comprobar que esa persona reúne los requisitos de titulación y experiencia recogidos en los apartados anteriores.

2. Materiales

El adjudicatario deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de las instalaciones, equipos e infraestructura, así como de las herramientas de gestión necesarios para la prestación del servicio, en las condiciones descritas en este pliego.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Art. 202 LCSP

La empresa adjudicataria deberá desarrollar los trabajos objeto del presente contrato aplicando los procedimientos que disponen los certificados UNE/EN/ISO 14001 de calidad ambiental o certificado equivalente y de la norma UNE/EN/ISO 9001 de gestión de calidad o certificado equivalente.

La posesión de estos certificados se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada (o el documento electrónico válido) del mencionado certificado expedido por organismo independiente debidamente acreditado.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Treinta y tres meses (33)

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y su posible valoración máxima, son los siguientes:

1. Criterios relacionados con la calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PCJ): hasta 40 puntos.
2. Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (PCF): hasta 15 puntos.
3. Criterio precio (PCP): hasta 45 puntos.



CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN INICIAL (PTI HASTA 40 PUNTOS)

Los criterios cualitativos cuantificables mediante juicios de valor y el peso máximo otorgado a cada uno de ellos se muestran en la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
Descripción de los trabajos y calendario	1	De 0 a 15 puntos	2
Metodología y contenido	1	De 0 a 25 puntos	2

A efectos de la valoración de estos aspectos, la empresa licitadora presentará en el sobre electrónico n.º 2 una **Memoria técnica** donde se explicará de forma clara y precisa, y sin que sea una mera transcripción del Pliego de Prescripciones Técnicas, la descripción de los trabajos así como un calendario con su programación, con indicación de los miembros del EQUIPO (de forma genérica, sin identificar nominalmente) que van a participar en cada una de las fases de elaboración, indicando los trabajos que van a realizar cada uno de ellos, así como la metodología utilizada y contenido que se proponga. La Memoria ocupará un máximo de 30 páginas en formato DIN-A4 a doble espacio, con tipo de letra arial y tamaño mínimo 11. Se aportará un índice.

A continuación se describen los criterios, los valores y la ponderación de cada uno de ellos.

- Estructura y calendario de trabajo: hasta 15 puntos. Descripción de las tareas y actividades para la gestión y seguimiento en cada una de las fases del contrato, con indicación de los miembros del EQUIPO que van a participar en cada una de las fases de elaboración. Asimismo se explicitarán los informes y documentos que se entregarán en cada una de las fases, que como mínimo serán los especificados en el pliego de prescripciones técnicas, así como las entregas parciales de documentación. Se incluirá un diagrama de Gantt así como un calendario de reuniones para el seguimiento de los trabajos, reuniones con expertos, agentes públicos y privados. La duración total máxima de ejecución no podrá ser superior al plazo de ejecución previsto en este pliego.

En este apartado se valora la estructura y el calendario del trabajo, así como la adecuación a la misma del equipo de trabajo.

La valoración se realizará puntuando:

- Hasta 6 puntos: descripción de los trabajos.



- Hasta 6 puntos: descripción de los trabajos a realizar por los miembros del EQUIPO. Asignación de los miembros del equipo por fases y adecuación de la persona a cargo de la dirección del equipo a trabajos de ordenación del territorio.
- Hasta 3 puntos: diagrama de Gantt y calendario reuniones y entregas

- Metodología y contenido: hasta 25 puntos. Descripción de la metodología utilizada, así como de la ampliación del objeto del contrato. Se hará referencia, en su caso, a la disponibilidad de documentación gráfica y literal directamente vinculada con el trabajo y de las herramientas informáticas utilizadas para la elaboración de los trabajos.

La valoración se realizará puntuando:

- Hasta 6 puntos: disponibilidad de documentación gráfica y literal en el ámbito objeto del contrato.
- Hasta 13 puntos: metodología utilizada. Se valorará el desarrollo metodológico de los siguientes ámbitos temáticos: a) participación pública (3 puntos), b) evaluación territorial y ambiental estratégica (7 puntos), c) análisis coste-beneficio (3 puntos).
- Hasta 6 puntos: herramientas informáticas utilizadas para la elaboración de los trabajos.

La Memoria Técnica deberá adaptarse a cada uno de estos apartados, limitándose a incluir los aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta. Cada apartado se considerará independiente de los demás, por lo que deberá contener toda la información valorable en el apartado que desarrolla.

Para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta la información contenida en las 30 primeras páginas, índice no incluido, consideradas a una sola cara.

Esta información quedará recogida en el sobre n.º 2. **No podrá incluirse en este sobre información relativa a los aspectos que serán objeto de autobareación en el sobre n.º 3.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (PCF HASTA 15 PUNTOS)

VALORACIÓN

La puntuación de criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (PCF) se determinará del siguiente modo:

1. Formación ADICIONAL a la mínima indicada en la adscripción de medios. En este apartado se valorará de forma conjunta a todo el equipo mínimo que se compromete a adscribir si resulta adjudicatario, **hasta un máximo de 5 puntos**.



Para este apartado se cumplimentará una tabla donde se incluirá la siguiente información:

Titulación del profesional miembro del equipo mínimo	Titulación universitaria superior adicional	Doctorado o máster
	Hasta 3 puntos	Hasta 2 puntos

Por cada titulación adicional a la requerida: 1 punto por cada titulación universitaria superior adicional, de entre las enumeradas en la adscripción de medios. La suma de todas las titulaciones adicionales presentadas por todos los miembros del equipo mínimo contabilizará un **máximo de 3 puntos**.

Por cada doctorado o máster relacionado con las titulaciones enumeradas en la adscripción de medios: 0,5 puntos. La suma de todos los doctorados o másteres presentados por todos los miembros del equipo mínimo contabilizará un **máximo de 2 puntos**.

Para acreditar este apartado deberá presentarse fotocopia compulsada de las titulaciones universitarias superiores adicionales, así como de los doctorados o másteres enumerados. Solo se contabilizará la formación debidamente acreditada.

2. Experiencia ADICIONAL a la mínima establecida como requisito, **siempre y cuando esté directamente relacionada con la materia objeto del presente contrato**. En este apartado se valorará de forma conjunta a todo el equipo mínimo que se compromete a adscribir si resulta adjudicatario, **hasta un máximo de 5 puntos**.

Para este apartado se cumplimentará una tabla donde se incluirá la siguiente información:

Profesional miembro del equipo mínimo	Planes de Acción Territorial o similares	Planes Generales de Ordenación Urbana o similares
	Hasta 3 puntos	Hasta 2 puntos

Número de Planes de Acción Territorial o similares en los que se ha trabajado: se contabilizará un punto por cada miembro del equipo mínimo que haya trabajado en un plan de estas características. Se contabilizarán los puntos en tantos planes como haya trabajado cualquier miembro del equipo mínimo, hasta un **máximo de 3 puntos**.

Número de Planes Generales de Ordenación Urbana o similares en los que se ha trabajado: se contabilizarán 0,5 puntos por cada miembro del equipo mínimo que haya trabajado en un plan de estas características. Se contabilizarán los puntos en tantos planes como haya trabajado cualquier miembro del equipo mínimo, hasta un **máximo de 2 puntos**.



Solo se valorarán aquellos trabajos que estén directamente relacionados con la materia objeto del presente contrato.

Para la valoración de los criterios de experiencia, se indicarán los trabajos realizados por los componentes del equipo mínimo, aportando certificaciones expedidas por otros departamentos de la Generalitat, Ayuntamientos u otras entidades públicas o privadas (en caso de ser planes elaborados en el extranjero) en que hubieran realizado este trabajo e identificando los componentes del equipo redactor. Solo serán tenidos en cuenta a efecto de la valoración los certificados presentados en los que se identifique nominalmente al componente del equipo mínimo.

Solo se contabilizará la experiencia debidamente acreditada.

3. Personal ADICIONAL, con capacitación técnica, al equipo mínimo que se compromete a adscribir si resulta adjudicatario: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la mayor dotación ofertada respecto del equipo mínimo exigido en el apartado adscripción de medios de este anexo.

Se contabilizará un punto por cada titulado superior y 0,5 puntos por titulado medio, de entre las titulaciones enumeradas en la adscripción de medios u otras que tengan relación con los ámbitos de la evaluación ambiental y territorial estratégica, planificación territorial o energía. El máximo de puntuación de este apartado es de 5 puntos.

Para acreditar este apartado deberá presentarse fotocopia compulsada de las titulaciones universitarias del personal adicional.

A estos efectos, los licitadores deberán cumplimentar los cuadros de autobaremación del Anexo I Bis. En los cuadros se incluirán los miembros del equipo mínimo solicitado por el pliego, así como cualquier otra persona adicional con capacitación técnica ofertada. Este cuadro de autobaremación se incluirá en el sobre n.º 3, junto con la proposición económica y un anexo donde se deberá incluir una tabla donde se especifique de forma clara **qué profesionales forman parte del equipo mínimo** requerido en el apartado de adscripción de medios y cuáles del **equipo adicional**, así como toda la información adicional relativa a la formación y experiencia del equipo de trabajo (currículums y documentación que lo acredite), así como las titulaciones del personal adicional. Dicho anexo no tendrá un límite de páginas.

La puntuación de este apartado se obtendrá por suma de la valoración de los apartados 1, 2 y 3, con un máximo de 5 puntos para cada apartado.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite adecuadamente los apartados 1, 2 y 3, se descontará de su puntuación PCF aquellos puntos que no haya acreditado adecuadamente. Si como consecuencia de esta disminución de la puntuación dicha empresa dejara de ser la empresa con mayor



puntuación final, se procederá a proponer como empresa adjudicataria a la empresa que mayor puntuación tenga.

PUNTUACIÓN FINAL REFERIDA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

A cada empresa se le asignará una puntuación técnica inicial (PTI), que será la suma de la puntuación obtenida por aplicación de juicios de valor. Se establece un umbral de 28 puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

A partir de la puntuación técnica inicial se obtendrá para cada empresa su puntuación técnica final del modo:

1) Las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica insuficiente: ofertas cuya puntuación técnica inicial sea inferior a 28 puntos.
- Calidad técnica suficiente: ofertas cuya puntuación técnica inicial sea igual o superior a 28 puntos.

2) Las ofertas consideradas de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, por lo que en el caso de no existir ofertas consideradas de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

3) La puntuación final PCJ de cada una de las ofertas de calidad técnica suficiente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PCJ = 40 * \left(\frac{PTI}{PTI_{m\acute{a}x}} \right) , \text{ siendo } PTI_{m\acute{a}x} \text{ la mayor puntuación técnica inicial obtenida por alguna licitadora.}$$

El resultado de la puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

PUNTUACIÓN FINAL REFERIDA AL CRITERIO DE CALIDAD

La puntuación técnica final obtenida en la valoración de criterios relacionados con la calidad (PC) se obtendrá como suma de la obtenida por aplicación de juicios de valor (PCJ) y la evaluada de forma automática mediante fórmulas (PCF).

$$PC = PCJ + PCF$$

El resultado de la puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO



VALORACIÓN

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo con el procedimiento:

- Para todas las ofertas la puntuación PCP se obtendrá de la siguiente manera:

$$PCP = 45 * \left[1 - \frac{(Of_i - Of_{min})^2}{(PBL - Of_{min})^2} \right]^{1/2}$$

donde:

PCP: puntuación obtenida para el criterio precio.

Of_i: oferta que se valora, IVA excluido.

Of_{min}: importe de la oferta más baja, IVA excluido.

PBL: presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se considera oferta mínima la oferta de importe menor de las admitidas, que no incurra en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado M del presente Anexo.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

PUNTUACIÓN GLOBAL

La puntuación global (PG) relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones siguientes:

$$PG = PC + PCP$$

donde PC es la puntuación obtenida en la valoración de criterios relacionados con la calidad (PC = PCJ + PCF) y PCP es la puntuación obtenida en la valoración del criterio precio.

(Procedimiento abierto: en los contratos de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

El artículo 145.2 2º LCSP incluye la posibilidad de valorar “la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución”



UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

El único umbral establecido es el indicado en la puntuación técnica inicial (PTI) de la puntuación final referida a los criterios de calidad cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no resultando inferior al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (28 puntos de un total de 40).

11.- PLAZO DE GARANTÍA

Seis (6) meses.

12.- FORMA DE PAGO.

A la correcta finalización de cada una de las fases y previa certificación en este sentido de la persona responsable del contrato se irán abonando los importes señalados en el apartado E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Código DIR3: A10021239

La factura será conformada por la Subdirección General de Energía y Minas.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato es el Subdirector General de Energía y Minas

14.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación, no existiendo ninguna tarea crítica que no pueda subcontratarse.

15.- PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 5% del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución. El órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 5% del precio del contrato, IVA excluido.



16.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN (si se estima conveniente)

No procede

17 .- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SOLO EN CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS)

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en relación con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN EÓLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, se emite el presente informe justificativo de la insuficiencia de medios para llevar a cabo el citado trabajo:

El Servicio de Energía forma parte de la estructura de la Subdirección General de Energía y Minas de esta Dirección General, departamento competente en materia del sector energético según lo establecido en el artículo 113 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 8590, de 12.07.2019).

Dicho Servicio cuenta, en la práctica, para el desarrollo de las funciones señaladas, con el siguiente personal técnico, al margen de la Jefatura de Servicio:

- 1 ingeniero industrial
- 1 ingeniero técnico industrial

Por ello, para llevar a cabo la revisión del Plan Eólico y la reformulación del modelo de implantación de energía eólica en nuestro territorio, se hace precisa la contratación de un servicio externo de consultoría, ya que implica la evaluación ambiental y territorial estratégica para la revisión del PECV y la redacción de los documentos necesarios para la tramitación de la misma, así como actualizar la cartografía asociada. Es por eso que es necesaria la contratación de una consultoría que cuente con un equipo multidisciplinario (que incluya técnicos especializados en evaluación ambiental y territorial estratégica) y suficiente, del cual no se dispone en estos momentos en la Dirección General.

Además, cabe aclarar que se trata de un actividad puntual que debe realizarse y no es una tarea ordinaria dentro de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Energía, por lo tanto el apoyo en personal externo especializado, no viene a suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS